



## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

**Respetado(a) Usuario(a):**  
**Guillermo Eduardo Alfonso Gutierrez**  
**Universidad Distrital Francisco José de Caldas**  
**Bogota D.C. (Bogotá)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 14-03-2022 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Educación
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Nit	899999230
Nombre funcionario	Guillermo Eduardo Alfonso Gutierrez
Dependencia	Oficina Asesora de Control Interno
Cargo	Jefe de Oficina Asesora
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	5009
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Por política institucional y de la oficina Red de datos, todos los equipos de la universidad deben responder a un dominio local, cada vez que un usuario intenta instalar un programa o software, el equipo solicita claves y permisos del administrador de la red, razón por la cual debe comunicarse con el personal del área de soporte para que ellos, si la universidad cuenta con la licencia correspondiente, procederá o no a instalarlo.



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Se define un software inservible cuando posee características y especificidades cuyo objeto fue satisfacer necesidades propias de la entidad, que previo análisis técnico se ha determinado que no se utilizará en el futuro ni podrá ser usado por otra entidad y no existe reserva sobre el mismo. Definido lo anterior, se procederá a la destrucción del original y de todas sus copias, incluidas las licencias que acredita su propiedad. En el acta de destrucción se dejará constancia de la extinción total del software. Este procedimiento surtirá los pasos definidos en el manual para la baja de inservibles. Los registros de salida de almacén y la afectación contable se soportará en el acta de destrucción a la que se anexará una certificación expedida por el personal competente en donde se deja constancia de la eliminación del software de los equipos de la entidad, el acta y Resolución de baja donde se tipifica el bien como inservible y las razones que justifican su destrucción. El Almacén General solicita un concepto técnico de los bienes a las dependencias idóneas, con el fin de determinar su estado. Una vez con este soporte se lleva al Comité de Inventarios quienes determinan su destino final.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Se ha enviado una copia al correo registrado: [auditor@udistrital.edu.co](mailto:auditor@udistrital.edu.co)